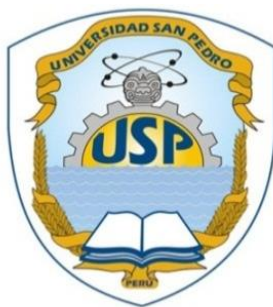


UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**Factores de evasión tributaria del impuesto general a las ventas:
comerciantes del mercado La Florida.**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

AUTOR:

Gutierrez De La Cruz, Claudia Mariana

ASESOR:

Venegas Gordillo. Luis

CHIMBOTE - PERÚ

2017

TITULO

**Factores de evasión tributaria del impuesto
general a las ventas: comerciantes del mercado
La Florida.**

PALABRAS CLAVE

Tema	CONTABILIDAD
Especialidad	TRIBUTACION

KEYWORDS

Topic	ACCOUNTING
Specialy	TAXATION

LÍNEA DE INVESTIGACION

Línea de la facultad:

5. Ciencias Sociales

5.2. Economía y Negocios

INVESTIGATION LINE

Line of the faculty

5. Social Sciences

5.2 Economy and business

RESUMEN

El propósito de la investigación fue determinar los factores que generaran la Evasión del Impuesto General a las Ventas, por los comerciantes de abarrotes del Mercado la Florida del distrito de Chimbote 2016.

La investigación fue de tipo descriptivo de diseño no experimental de corte transversal, porque la información fue recogida en un mismo tiempo. La población fue 25 propietarios de puestos de abarrotes ubicados en el mercado y la muestra fue 15 comerciantes que dirigen sus puestos de abarrotes. Para lo cual hemos utilizado como técnica, la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Consideramos que los resultados que hemos obtenido fue que la evasión del Impuesto General a las Ventas, se generó debido al nivel educativo bajo de los comerciantes, desconocimiento de SUNAT Y MUNICIPALIDAD DE CHIMBOTE, así como los comerciantes de ventas que no emitieron comprobantes de pago.

ABSTRACT

The purpose of the investigation was to determine the factors that would generate the General Sales Tax Evasion by the grocery merchants of the Florida Market of the Chimbote 2016 district. The research was descriptive of a non-experimental cross-sectional design, because the information was collected at the same time. The population was 25 owners of grocery stores located in the market and the sample was 15 merchants who run their grocery stores. For that we have used as technique, the interview and as an instrument the interview guide. We believe that the results we obtained were that the evasion of the General Sales Tax was generated due to the low level of education of the merchants, ignorance of SUNAT AND MUNICIPALITY OF CHIMBOTE, as well as the sales merchants who did not issue proof of payment.

INDICE

TITULO.....	i
PALABRAS CLAVE	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCION.....	1
METODOLOGIA.....	25
RESULTADOS	27
ANALISIS Y DISCUSION.....	33
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:.....	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
ANEXOS:	
ANEXO 01: GUIA DE ENTREVISTA.....	39
ANEXO 02: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES...	41

I. INTRODUCCION

1.1.ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA

Tello (2014) Entre otras conclusiones “Factores que generan la no emisión de comprobantes de pago por contribuyentes del nuevo RUS de cercado de Lima año 2014”, señala entre sus otras conclusiones, que es la falta de educación tributaria, según resultado determinado con la entrevista realizada a los contribuyentes de Cercado de Lima.

Aguirre y Silva (2013) Entre otras conclusiones se precisa que Cuyo objetivo general fue Determinar las Causas de la Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo - Año 2013. En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones: Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

Johnny (2012) Entre otras conclusiones se señala entre Universidad Nacional de San Agustín. Este estudio utilizó una población de 100 personas. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones: En términos generales, con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía En la tesis tomada como referencia, si bien existe una norma socialmente

aceptada como lo es la obligatoriedad del pago de impuestos por mandato de Ley, esta norma por diversas razones puede saltarse o desconocerse. Esto se evidencia al haber un porcentaje mucho mayor de contribuyentes que consideraron no estar de acuerdo con la afirmación de que “la falta de honradez de algunos no es excusa para que otros dejen de pagar sus impuestos” y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que “si unos contribuyentes no pagan, yo tampoco”. Lo anterior demuestra la existencia de actitudes de obrar, en la que sencillamente no importa la norma.

Rodríguez (2012) Entre otras conclusiones Universidad Cesar Vallejo. Este estudio es de un diseño no experimental de tipo transversal ya que no se manipula ninguna variable. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones: Las altas tasas de impuesto en la actualidad propician que los contribuyentes de las empresas de transporte de carga pesada paguen menos impuesto debido a la obstrucción indebido de comprobantes de pago, la carencia de conciencia tributaria es otro factor principal que genera la evasión tributaria ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el estado no es ejecutable en la redistribución de los ingresos públicos pues consideran que no existe una buena distribución de los recursos obtenidos Las altas tasas de impuestos influyen en la evasión tributaria porque tenemos un elevado 18 % de IGV de un 30% Impuesto a la Renta lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos por parte de la SUNAT.

Chávez (2011) Entre otras conclusiones Evasión Tributaria en la Industria de calzado en El Distrito De El Porvenir – Trujillo: 2010 – 2011. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía. Conclusión: Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando

al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

Vargas (2011) Entre otras conclusiones La relación entre la microempresa y la informalidad plantea una relación sobre los excedentes del sistema económico formal, por ello la problemática tiene dos miradas uno desde los microempresarios y sus limitaciones y otra desde el estado que no puede resolver la inserción de esta población que genera sus ingresos desde una micro empresa. Al analizar llegaron a las siguientes conclusiones: La realidad de los comerciantes es muy difícil ya que estos no son considerados de acuerdo con sus ingresos y a razón de eso les exigen a cumplir el TUO o IR en relación con el pago de sus tributos. Las capacitaciones que otorga la SUNAT no son tomadas en cuenta por los comerciantes que pertenecen al sector comercial de Bambamarca.

Chicas, M. (2011) Señala entre sus otras conclusiones que, como consecuencia de la inexistencia o equivocada cultura tributaria, se evidencia el desconocimiento de desinterés de la población guatemalteca hacia el correcto y oportuno pago del impuesto.

Carrera, W. (2010) Señala entre sus otras conclusiones que todos los tipos de contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil alegan a la falta de tiempo como una causa para el incumplimiento de sus declaraciones de impuestos.

Peña T. (2010) Entre otras conclusiones en sus objetivos generales nos dice que debemos Establecer medidas preventivas que ayuden a reducir la evasión tributaria, fijando intervenciones continuas a las empresas de la Región Huánuco y sus conclusiones fueron a consecuencia de la baja recaudación tributaria a nivel de la región Huánuco, vimos por conveniente realizar un estudio de investigación en el aspecto de la evasión de impuestos en la región Huánuco periodo 2010, construyéndose un gran problema de medir, supervisar, fiscalizar las

obligaciones tributarias de las empresas implementadas en nuestra región.

La presente Investigación tiene como basa la Ley Penal Tributaria del Decreto Legislativo N° 813 cuyo artículo 1 y 2 indican que el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días multa. También Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior: Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Actualmente en el mercado la Florida de Chimbote se viene observando que los comerciantes de abarrotes no otorgan comprobantes de pago por las operaciones que realizan.

Creemos que la presente investigación fue de gran importancia ya que nos permitió identificar los factores que generan la no emisión de comprobantes de pago, así como sus causas y consecuencias.

Consideramos que la presente investigación podrá servir para otros investigadores y/o empresa o instituciones interesadas en el tema materia de estudio.

1.3 PROBLEMA

Formulación del problema

¿Cuáles son los principales factores que generan la Evasión Tributaria del Impuesto General a las Ventas en los comerciantes de abarrotes del Mercado la Florida del Distrito de Chimbote-2016?

1.4 CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

DEFINICION DE VARIABLES

1.4.1 DEFINICIÓN DE EVASIÓN TRIBUTARIA

Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria.

La evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas. Evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como, por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

- a) Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible.
- b) Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir, que el evasor tiene conciencia de realizar algo ilícito.
- c) Hay evasión tributaria no sólo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay una disminución en el monto debido.
- d) La evasión tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden, y
- e) La evasión comprende a todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que sea por modificación o simplemente por omisión.

CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

- a) El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- b) La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- c) El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- d) El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

- e) La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- f) La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- g) La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- h) La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros
- i) Ausencia de conciencia tributaria
- j) Situaciones de excepción
- k) Enmarañamiento y falta de información
- l) Falta de riesgo

CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

- a) No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- b) Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- c) La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
- d) De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad

debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

e) perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación. En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

Fuente: http://investigacionevasiontributaria.blogspot.com/2008/12/caratula_14.html

1.4.2 EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS – IGV

Definición

Este impuesto es conocido en el mundo como IVA (Impuesto al Valor Agregado). En la actualidad en Perú se aplica la tasa de 18% sobre el valor de las ventas de bienes en el país y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país.

Fuente: <http://www.deperu.com/contabilidad/el-impuesto-general-a-las-ventas-igv-918>

Estructura del IGV

El IGV está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de Promoción Municipal equivalente al 2%.

Operaciones Gravadas

- Venta en el país de bienes muebles.
- Prestación o utilización de servicios en el país.
- Contratos de construcción.
- Primera venta de bienes inmuebles ubicados en el país.
- Importación de bienes.

Aplicación del IGV

El IGV grava una serie de operaciones, pero existen ciertos bienes y servicios exonerados, además de las actividades de exportación. Este impuesto se aplica sobre el valor agregado, el cual es obtenido por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.

Fuente: <http://www.deperu.com/contabilidad/el-impuesto-general-a-las-ventas-igv-918>

1.4.3 EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

La evasión del impuesto general a las ventas, consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley.

Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito.

La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal.

Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación

tributaria. Comete evasión del IGV el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo.

El delito de evasión tributaria del IGV es más específico, en virtud de que este viene a lesionar el patrimonio del estado, bajo una modalidad: en su derecho a percibir el tributo, el no incremento ilegítimo del patrimonio en perjuicio del inmaterial derecho de crédito que se genera por el nacimiento de la obligación tributaria.

La evasión tributaria atenta directamente contra las finanzas públicas, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de esta un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que, a diferencia del anterior, es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de justicia fiscal en el reparto de los tributos, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas.

Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml#ixzz3aP1uJju3>

1.4.4 COMERCIANTES

Definición

Según el artículo 10 del Código de comercio, “son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”. Comerciantes es pues, aquella Persona natural o Persona jurídica que voluntariamente, y de

forma regular y profesionalmente, desarrolla un acto jurídico considerado como mercantil por la ley.

TIPOS DE COMERCIANTE

- Comerciante individual

Se refiere a personas naturales que ejecutan actos de comercio masivos.

- Comerciante social

El Comerciante Social es una entidad formada por dos o más personas que realizan un contrato solemne en el cual los socios ponen en común determinados bienes o actividades con el móvil del lucro, a fin de repartirse los beneficios de los negocios al cual van a dedicarse. Estas sociedades se constituyen a través de una "Escritura Pública de Constitución", la cual deberá ser registrada a través de un notario. La entidad resultante es considerada distinta de los socios que la integran.

Fuente: <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/3748/1/6275.pdf>

CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIANTE

Para caracterizar al comerciante caben dos sistemas. Uno material y otro formal; según el criterio material, serán comerciantes aquellos que, de un modo efectivo, se dediquen a realizar ciertas actividades catalogadas como mercantiles; de acuerdo con el segundo, son comerciantes los que adoptan una determinada forma o se inscriben en ciertos registros especiales. En el derecho Salvadoreño existen ambos sistemas. Al comerciante individual se le aplica el criterio material; a los comerciantes sociales, el formal. Son comerciantes individuales; las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria

Son comerciantes sociales las sociedades mercantiles constituidas bajo las leyes aplicables, independientemente de la actividad a la que en realidad se dediquen.

Fuente: (art. 7, frac. I, Código de los Comerciantes) y (art. 17, frac. II, Código de los Comerciantes).

DEBERES Y OBLIGACIONES

- Matricularse en el registro mercantil
- Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad
- Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales
- Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades
- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Fuente: <http://encolombia.com/derecho/codigos/comercio-colombiano/codcomerciolibro1/>

1.4.5 ABARROTOS

La palabra abarrotos procede del verbo abarrotar, llenar algo al máximo. Es un americanismo que designa al establecimiento de ventas de productos de abasto, de consumo habitual. Comenzó a utilizarse en las colonias españolas de América donde los establecimientos de venta quedaban abarrotados de víveres y otros productos tras la llegada de un buque al puerto procedente de España o de otras colonias (si había conseguido escapar de los piratas). Obviamente esto podía ocurrir muy de cuando en cuando y obligaba a hacer acopio “abarrotando” el local. En Uruguay, Argentina, Ecuador y Perú se utiliza la palabra pulpería como sinónimo.

Tiendas de abarrotes

Las tiendas de abarrotes cumplen la importantísima función social de hacer llegar las mercancías de primera mano a los consumidores finales. Estas tiendas son consideradas como microempresas, y están clasificadas como Pymes. Las tiendas de abarrotes son motor de crecimiento económico para el país; el atraso que presentan aunado a la coyuntura económica del momento, han llamado la atención tanto de fabricantes de productos al consumo. Los primeros están haciendo algunos de sus productos en presentaciones acorde al mercado tradicional, de mejor rotación y mayor compra; la segunda, está desarrollando un programa dirigido específicamente a estas tiendas, para apoyarlas integralmente en su innovación y modernización.

Fuente: <http://etimologias.dechile.net/?abarrotes>

1.4.6. CULTURA

Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

Cultura tributaria

Carolina, Roca (2008) define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar,

descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

Conciencia Tributaria

El concepto de Conciencia Tributaria según Felicia Bravo; (2011) es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Cumplimiento Tributario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por este motivo se aborda un breve análisis de la situación tributaria, así como del cumplimiento tributario y la evasión tributaria en el Perú, realizado mediante estudios en base de encuestas sobre Conciencia

Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues el proceso de internalización del sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes.

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

De ahí que la conciencia tributaria de los ciudadanos se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos.

Sin embargo, el ámbito de acción de la Administración Tributaria va más allá del mero cobro de impuestos. Esto es algo que a muchas administraciones tributarias no les resulta tan evidente, algunas ven a la educación fiscal como algo superfluo o, en el mejor de los casos, como un elemento accesorio o complementario de sus quehaceres principales, sin percatarse que la formación de la cultura tributaria representa, en el

largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación.

Educación Cívico-Tributaria

Este tipo de educación debe ir mucho más allá de los temas clásicos, ya que debemos incluir en ella la noción de pago de impuestos como parte integrante de nuestra educación. No olvidemos que es justamente en la etapa de la niñez y adolescencia en la que asimilamos no solo conocimientos sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales.

Es necesario crear las bases de una Conciencia tributaria desde la niñez y la juventud porque ésta forma parte del pensamiento integral de la persona, por ende, esta conciencia no se podrá implementar de manera tardía cuando el contribuyente ya aprendió y se acostumbró a burlar el ordenamiento tributario imperante.

Hay que entender que la conciencia tributaria constituya parte de una tradición que debe ser inculcada en todas las personas en general. Como toda tradición, ésta no puede resultar fruto de la improvisación, por tanto, se requerirá también la colaboración del tiempo, de circunstancias propicias, de la paz, además de toda una serie de condiciones que el Estado puede fomentar, que son necesarias pero insuficientes para asegurar el nacimiento de lo que sólo el hombre puede engendrar, si está colocado en un ambiente social favorable.

No sólo a través del inculcar los deberes tributarios puede forjarse la conciencia tributaria, sino también buscando crear en todos la idea de grupo y su pertenencia a él. **Santo Tomás de Aquino** en la Edad Media lo expresaba de la siguiente manera: **“En efecto, siendo cada hombre nada más que una parte de la multitud, se debe a sí y a todas las cosas de esa multitud, pues siempre la parte se debe al todo, como lo**

demuestra la misma naturaleza al inferir perjuicio a la parte persiguiendo el bien de todo” (Aquino, Santos 1959)

Pero necesariamente a la idea de grupo surge la imperiosa necesidad de pensar que no estamos solos y que estamos dentro de un mundo, por ello la palabra mundi implica no sólo lo social sino también lo político y cultural, toda una gama de factores externos que pueden actuar sobre el hombre y entre los cuales éste se mueve, es todo un mundo, pero referido a él, rodeándolo, circundante y en el cual el individuo actúa a su vez.

Al crear los individuos estas ideas de grupo y de mundo, surgirá entonces la idea de sociabilidad, tan venida a menos en el mundo moderno en el que predomina como valor fundamental el individualismo. Así, es tarea fundamental crear en términos de GIORGETTI el “deber de solidaridad” (Giorgetti, Armando. 1967).

Fuente:http://www.academia.edu/4276342/CAPITULO_III Acciones_de_sensibilizaci%C3%B3n_de_la_instituci%C3%B3n_y_estudiantes_de_las_instituciones_Desarrollo_de_Encuentros_Universitarios_Concurso_de_Ensayos_Universitariosde_Educaci%C3%B3n_Tributaria_Programa_Los_ciudadanos

1.4.7 CODIGO TRIBUTARIO

Concepto: es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos -impuestos, contribuciones y tasas pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias.

TRIBUTOS

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuestos. -Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

b) Contribución. -Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa. -Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Los Tributos que existen para otros fines son:

a) Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD. La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que reemplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

b) Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - ONP Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares

c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI). Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la

prestación de servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO). Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

Obligaciones Formales: Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones. Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

Obligaciones Sustanciales: Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facultad de Recaudación: Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados.

Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993. Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional, a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes, así como los pagos posteriores efectuados por estos facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Facultad de Determinación de la obligación tributaria
Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Facultad de Fiscalización: la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar

obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.

4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

Facultad Sancionadora: Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria. Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- ♣ No inscribirse en el RUC
- ♣ No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- ♣ No llevar libros y registros contables.
- ♣ No presentar declaraciones y comunicaciones.
- ♣ No permitir el control de la administración tributaria.
- ♣ Otras obligaciones tributarias

Fuente: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CAS_TRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf

1.4.8 REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO– RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99

Se considera comprobante de pago a los documentos que acreditan la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios, siempre que:

- Reúnan todos los requisitos y las características mínimas establecidas por el RCP.
- Hayan sido impresos o importados por imprentas; empresas graficas o importadores que se encuentren inscritos en el registro de las imprentas.

Se trate de alguno de los siguientes documentos:

- Facturas
- Recibos por Honorarios
- Boletas de Ventas
- Liquidaciones de compra
- Tickets as cintas emitidas por máquinas registradoras

Documentos autorizados conforme al núm. 6 art. 4 del reglamento.

Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa por la SUNAT. Comprobante de Pago es la denominación que se le asigna a los documentos que sustentan las operaciones comerciales que realizan las empresas en el desarrollo de su actividad, estos comprobantes de pago se registran en los libros de contabilidad. El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios.

Fuente: Base Legal: Artículo 1 Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT) Reglamento De Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT.

1.4.9 MERCADO

En el latín, y más exactamente en el término mercatus, es donde encontramos el origen etimológico de la palabra mercado que ahora nos ocupa. Un término este que es empleado con gran frecuencia en la sociedad actual para referirse a todo aquel sitio público en el que, en los días establecidos, se procede a comprar o vender diversos productos.

Fuente: <http://definicion.de/mercado/>

CONCEPTUALIZACION DE LAS VARIABLES

EVASION TRIBUTARIA:

Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales, son las causas que origina la falta de cumplimiento del pago del impuesto General a las ventas

DIMENSIONES

- Educación Tributaria
- Cultura Tributaria
- Desconocimiento de las normas Tributarias.
- Incremento de sus ventas sin pagar impuestos

INDICADORES

- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Pago de Tributos
- Multas
- Sanciones Fiscales
- Infracciones
- Presentación de Declaraciones

5. - HIPÓTESIS

Los Principales Factores del Impuesto General a las ventas que generan la Evasión Tributaria son la Educación Tributaria, Cultura Tributaria, desconocimiento de las normas, incremento de sus ventas, entre otros en los comerciantes del Mercado la Florida del Distrito de Chimbote- 2016.

6.-OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Determinar los principales factores que generan la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en los comerciantes de abarrotes del Mercado la Florida del Distrito de Chimbote- 2016

6.2 Objetivos Específicos

- Determinar los principales factores que genera la evasión tributaria del impuesto general a las ventas por los comerciantes de abarrotes del mercado la Florida del Distrito de Chimbote.
- Identificar las causas que genera la evasión tributaria del impuesto General a las ventas por los comerciantes de abarrotes del Mercado la Florida del Distrito de Chimbote.
- Determinar las consecuencias que genera la evasión tributaria del impuesto general a las ventas por los comerciantes de abarrotes del Mercado la Florida del Distrito de Chimbote.
- Determinar los riesgos tributarios que genera la evasión tributaria del impuesto general a las ventas por los comerciantes de abarrotes del mercado la Florida del Distrito de Chimbote.

CAPITULO II

METODOLOGIA DEL TRABAJO

8.1 Tipo y Diseño de investigación

Tipo de investigación: La presente investigación fue de tipo descriptiva, ya que el propósito fue determinar las causas que generan la Evasión tributaria del impuesto general a las ventas en los comerciantes de abarrotes del Mercado la Florida del Distrito de Chimbote por su finalidad será Aplicada.

Diseño de investigación: La investigación fue de diseño no experimental, ya que no se manipularon las variables, solo se observaron en su ambiente natural y de corte transversal, porque se recolectaron datos en un solo momento.

En tal sentido, el tipo y diseño de la investigación se caracteriza por:

- Finalidad : Aplicada
- Tipo : Descriptiva
- Diseño : No experimental
Transversal

8.2 Población y Muestra

8.2.1 Población

Estuvo constituida por los 25 comerciantes de abarrotes del Mercado la Florida Distrito de Chimbote, año 2016.

8.2.2 Muestra

Estuvo constituida por 15 comerciantes del Mercado “La Florida” de Chimbote, Año 2016, los cuales estuvieron seleccionados por el criterio de conveniencia.

8.3 Técnicas e instrumentos de investigación

8.3.1 Técnicas

Se utilizó como técnica la Entrevista

8.3.2 Instrumento

El instrumento fue la Guía de Entrevista.

9. -PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento y análisis de la información se utilizó programas estadísticos SPSS versión 20.0. La información que se recogió fue distribuida en tablas en cantidades de porcentaje respectivamente.

CAPITULO III

RESULTADOS

Tabla 1: De la inscripción a SUNAT

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	33%
NO	10	67 %
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de las 2/3 (67%) partes de los entrevistados no está inscrito ante SUNAT.

Tabla 2: Las Compras a sus proveedores se realizan con facturas u otro documento

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	6	40%
NO	9	60 %
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de la mitad de los entrevistados no realiza sus compras con facturas u otro documento establecido por el Reglamento de comprobantes de pago.

Tabla 3: Asistencia a charlas de orientación tributaria realizadas por SUNAT

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	9	60%
NO	6	40 %
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de la mitad de los entrevistados acude a charlas de orientación tributaria realizadas por SUNAT.

Tabla 4: Concurrencia a capacitación sobre obligaciones tributarias

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	27%
NO	11	73%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Cerca de las $\frac{3}{4}$ (73%) partes de los entrevistados indica que no ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por SUNAT.

Tabla 5: Tasas impositivas o del Impuesto General a las Ventas (IGV) excesivas cobradas por SUNAT

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	12	80%
NO	3	20%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: La 1/5 (20%) parte de los entrevistados indica que no son excesivos las tasas cobradas por SUNAT.

Tabla 6: La informalidad genera evasión de impuestos

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	14	93%
NO	1	7%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más del 90% de los entrevistados cree que la informalidad genera evasión de impuestos.

Tabla 7: Sobre el importe mínimo en soles para otorgar comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	3	20%
NO	11	80%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de las $\frac{3}{4}$ (80%) partes de los entrevistados desconoce el importe mínimo para otorgar comprobantes de pago.

Tabla 8: Otorgamiento de comprobantes de pago por operaciones realizadas

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	2	13%
NO	13	87%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de las $\frac{3}{4}$ (87%) partes de los entrevistados no otorga comprobantes de pago por las operaciones que realiza.

Tabla 9: Conocimiento sobre que comprobantes de pago se debe otorgar

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	6	40%
NO	9	60%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de la mitad de los entrevistados no sabe que comprobantes de pago entregar al momento de realizar sus ventas.

Tabla 10: Sobre conocimiento de sanciones Fiscales por no emitir comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	27%
NO	11	73%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Cerca de las $\frac{3}{4}$ (73%) partes de los entrevistados no conoce las sanciones por no emitir comprobantes de pago.

Tabla 11: Emitir comprobantes de pago genera responsabilidad fiscal

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	14	93%
NO	1	7%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más del 90% de los entrevistados considera que emitir comprobantes de pago le genera responsabilidad fiscal.

Tabla 12: Factores que generan la no emisión de comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
a.- falta de Cultura Tributaria	5	33%
b.- falta de Educación Tributaria	3	20%
c.- Desconocimiento de las normas	4	27%
d.- Incrementar sus ventas sin pagar impuestos	3	20%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Solamente la 1/3 (33%) parte de los entrevistados está de acuerdo que el factor que genera la no emisión de comprobantes de pago es la falta de cultura tributaria.

Tabla 13: Causas que generan la no emisión de comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
a.- Los comprobantes otorgados no son válidos de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago	1	7%
b.- Desconocimiento de las normas	6	40%
c.- Emitir comprobantes de pago genera responsabilidad fiscal	8	53%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de la mitad de los entrevistados indica que la causa que genera la no emisión de comprobantes de pago es que emitir comprobantes de pago le genera responsabilidad fiscal.

Tabla 14: Consecuencias que generan la no emisión de comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
a.- Sanciones Fiscales	5	33%
b.- Multas	9	60%
c.- Decomiso de bienes	1	7%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Más de la mitad (60%) de los entrevistados precisa que las consecuencias que genera la no emisión de comprobantes de pago son las sanciones fiscales y las multas.

CAPITULO IV

ANALISIS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a nuestros resultados, tenemos que la tabla 8 indica que en las empresas materias de estudios no se emiten comprobantes de pago por sus operaciones de venta.

Después de comparar lo señalado por *Tello. (2014)* señala que es obligatorio la emisión de comprobantes de pago en las operaciones de compra y venta.

De los resultados obtenidos sobre la Evasión Tributaria y la falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, coinciden con lo precisado por *Peña T. (2010)* quien señala que la Evasión del Impuesto es un gran problema de medir, supervisar, fiscalizar las Evasiones Tributarias de las Empresas en la Región.

Después de comparar lo señalado por el antecedente y nuestros resultados, nosotros consideramos que dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de 5 ni mayor de 8 años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa, establecido por la Ley Penal Tributaria del Decreto Legislativo N.º 813.

Después de comparar lo señalado por el antecedente y nuestros resultados, nosotros consideramos que la no emisión de comprobantes de pago es por una falta de conciencia tributaria.

De acuerdo a nuestros resultados se tiene que los entrevistados no han concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias desarrolladas por SUNAT. (Tabla 4), en este sentido *Vargas. (2011)*, indica que las capacitaciones que otorga la SUNAT no son tomadas en cuenta por los comerciantes que pertenecen al sector comercial.

Después de comparar nuestros resultados con lo señalado por *Vargas* consideramos que asistir a capacitaciones desarrolladas por SUNAT permitirá a los comerciantes tener mayor conocimiento sobre las obligaciones de emitir comprobantes de pago,

así como conocer otros aspectos tributarios que afectan a las actividades económicas de las empresas.

De acuerdo a nuestros resultados se tiene que los entrevistados están de acuerdo que los factores que genera la no emisión de comprobantes de pago es la falta de cultura tributaria (Tabla 12), en este sentido Aguirre y Silva (2013), indica que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria.

Nosotros consideramos que la falta de cultura tributaria es una de las causas por lo que algunos contribuyentes desconocen las obligaciones de emitir comprobantes de pago, en este sentido su falta de cultura les genera riesgos tributarios sancionados por el Código Tributario con multas y cierre de locales.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Que la causa que generan la evasión tributaria por parte de los comerciantes de ventas del Mercado la Florida Chimbote se da por 4 Factores importantes: Falta de cultura tributaria, Falta de educación tributaria, desconocimiento de las normas e incremento de sus ventas sin pagar impuestos.
2. Que las principales consecuencias que genera la evasión tributaria de los comerciantes de ventas del Mercado la Florida Chimbote son: multas, sanciones fiscales y decomiso de bienes
3. Que los principales riesgos que genera la evasión tributaria de las empresas de tiendas de venta de abarrotes son: multas, sanciones fiscales y decomiso.

RECOMENDACIONES

1. La Administración Tributaria debe continuar con las inspecciones sorpresivas y con el cierre de local, para que de esta manera los contribuyentes tomen conciencia de asumir sus responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes del Nuevo RUS.
2. El órgano administrador del tributo realice campañas de divulgación sobre las normas que afectan las actividades comerciales, industriales y de servicios a efecto que los responsables no infrinjan las normas fiscales, viéndose perjudicado con sanciones tributarias y/o penales.
3. La Administración Tributaria debe continuar con la verificación de niveles de ingresos y gastos de contribuyentes del Nuevo RUS, a través de cruces de información e inspección tributaria sorpresiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre y Silva (2013) Causas de la Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes Trujillo

Castillo, l. k. (2006). causas de la evasion fiscal en venezuela. En l. k. castillo. maracaibo.

Chavez. (2011). evasion tributaria en la industria de calzado en el distrito de el porvenir. lima.

Chicas M. (2011) Equivocada cultura tributaria, el desconocimiento de la población guatemalteca

Guadamos. (2012). ciudadania y cultura tributaria. lima.

Johny. (2012) Obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía

Lic. Miguel A. Aquino, M. D. (1998). EL CODIGO TRIBUTARIO.

Rodríguez (2012) altas tasas de impuestos universidad cesar vallejo

Vargas (2011) La relacion entre las microempresas y la enformalidad - Bambamarca tarrillo. (2010).

Peña T. (2010) consecuencias de la baja recaudación tributaria a nivel de la región Huánuco 2010.

Tarrillo (2010). Evasión tributaria universidad nacional de Trujillo. Trujillo

Tello (2014) falta de educación tributaria Lima

Zevallos , J. (2010). Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudacion tributaria en el Peru. Peru

Leyes y Normas legales:

ARTICULO1 Resolución de Superintendencia N^a 233-2008/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N^a 007-99/ SUNAT

Decreto Legislativo N° 937. (2004). Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevos RUS, Vigente desde 01.01.2004.

ANEXOS

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES (ANEXO 2)

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM'S
<p>FACTORES QUE GENERAN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN COMERCIALES DEL MERCADO LA FLORIDA, CHIMBOTE 2016</p>	<p>Evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria</p>	<p>Son las causas que origina la falta de cumplimiento del pago del impuesto General a las ventas por las operaciones de ventas de Abarrotes en el Mercado la Florida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Tributaria • Cultura Tributaria • Desconocimiento de las normas Tributarias. • Incremento de sus ventas sin pagar impuestos 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Compras • Registro de Ventas • Pago de Tributos • Multas • Sanciones Fiscales • Infracciones • Presentación de Declaraciones • Decomisos de bienes. 	<p>1.- ¿Todas sus compras son realizadas con facturas u otro documento establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago?</p> <p>2.- ¿Ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por SUNAT?</p> <p>3.- ¿Considera usted excesivos las tasas cobrados por SUNAT?</p> <p>4.- ¿Cree que la informalidad genera evasión de impuestos?</p> <p>5.- ¿Considera que las causas que generan la evasión tributaria son?</p>

